

la modalidad del apartado a) del artículo primero de esta Ordenanza Fiscal.

c) Dichas liquidaciones decenales no interrumpirán el período impositivo, por lo que en caso de transmisión de terrenos o constitución sobre los mismos, de un derecho real o de goce, limitativo del dominio, se tomará como inicio del período de imposición el momento de adquisición de los terrenos por la persona jurídica afectada con el límite en el número del artículo tercero.

d) A los efectos de las deducciones previstas en el apartado b) de este número, únicamente se considerarán como pagos a cuenta las cantidades satisfechas por liquidaciones decenales efectuadas durante el período de imposición.

Artículo décimo tercero: Declaraciones.

1.— Los contribuyentes, o en su caso los sustitutos de estos, vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración establecida al efectos, que constará de los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

2.— Dicha declaración habrá de ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos entre vivos y de liquidaciones decenales de las personas jurídicas, el plazo será de treinta días.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de un año.

3.— A la declaración se acompañará el documento debidamente autenticado en que consten los actos o contratos que originen la imposición.

Artículo décimo cuarto: Liquidaciones.

En base a las declaraciones presentadas y los documentos que las acompañarán se procederá en Gestión Tributaria a practicar las correspondientes liquidaciones que serán aprobadas por la Alcaldía o la Comisión de Gobierno en su caso y notificadas a los sujetos pasivos.

Artículo décimo quinto: Período de ingreso.

1.— Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario dentro de los plazos fijados en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento para las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal.

2.— Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Artículo décimo sexto: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

Disposición Final.

El acuerdo de imposición de este Ayuntamiento fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por la Corporación el 11 de diciembre de 1986. No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, este fue elevado a definitivo y entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Calahorra, 4 de marzo de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Ampliación información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal III.C.201

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena (La Rioja), y tras haber estado expuestas al público por espacio de treinta días hábiles, este período de información pública se amplía por espacio de otros 30 días, contados desde

el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan seguir presentándose sugerencias y otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Entrena, a 9 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.203

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al Presupuesto General de 1987, por un importe de Cuatro mil quinientos cincuenta y siete millones veintitrés mil trescientos doce (4.557.023.312) pesetas.

Dicho expediente con su acuerdo, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el apartado uno del artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.194

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1987, se expone al público por un período de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Murillo de Río Leza, a 28 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal III.C.195

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tricio, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Los trabajos podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Tricio, a 25 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes III.C.202

Aprobada por el Consejo de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1987, se expone al público por espacio de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados, puedan formular reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio.

Zarzosa, a 4 de marzo de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.429

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 127/1987 interpuesto por Electra de Logroño, S.A., representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno Autónomo de La Rioja, de 15 de diciembre de 1986, por la que se desestima recurso de reposición formulado contra la Resolución de 31 de julio de 1986, dictada por la misma Consejería en la reclamación formulada ante la misma por Edificios Sagitario, S.A., sobre derechos de acometida correspondientes a 48 viviendas, locales comerciales y bajos, en calle Murrieta, 59, de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y

66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Burgos, 16 de febrero de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.430

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 123/1987 interpuesto por Electra de Logroño, S.A., representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno Autónomo de La Rioja, de 15 de enero de 1987, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de la misma Consejería de 3 de diciembre de 1986, en la reclamación formulada ante la misma por Construcciones Hernández y Servando, S.A., de Arnedo, sobre derechos de acometida para 8 viviendas y locales comerciales y bajos, sitios en calle Bebricio, 12 y 14, de Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas